CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. EPC-PS-541-2025 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS

Nº	**EPC-PS-541-2025**
CONTRATISTA	**AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS**
NIT.	**900.827.311-0**
RL.	**MARTHA CECILIA HEREDIA URBINA**
C.E.	**51.606.238**
VALOR	**NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($908.362.000) A MONTO AGOTABLE IVA INCLUIDO**
PLAZO	**TRES (3) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
OBJETO	**FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A SU OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN OPERATIVA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUNTOS DE MUESTREO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, CON EL FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AQUA FUERZA EMPRESARIAL.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.477.016 de Chía, quien actúa en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.222.346-0, en su condición de Subgerente General nombrada mediante resolución No. 15 del 21 de enero de 2025, a quien le ha sido delegada la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la Entidad con recursos propios, de conformidad Decisión Empresarial No. 052 del 16 de septiembre de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra parte, **MARTHA CECILIA HEREDIA URBINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.606.238**, quien actúa en su calidad de Representante Legal del **AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS**, persona jurídica identificada con NIT **900.827.311-0** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO,** y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la **FORTALECIMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A SU OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN OPERATIVA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUNTOS DE MUESTREO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO, CON EL FIN DE**

MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AQUA FUERZA EMPRESARIAL. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION Y ALCANCE: para el desarrollo de mantenimiento, se expone el alcance de las actividades que se deben realizar, así como los productos que deben cumplir con las normas aplicables al sector y a los aspectos que se detallan el en Anexo de Especificaciones Técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**DESARENADOR**	
1.1	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
1.3	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE.	M3
1.4	ENTREPISO PLACA MACIZA 4000 PSI E=0.25 M	M2
1.5	ACERO FIGURADO 60000 PSI A RAZÓN DE 15 Kg/M2	KG
1.6	ZAPATAS 0,7X0,7X0,2, CON COLUMNA 0,2X0,2M A 2 M DE PROFUNDIDAD	UN
1.7	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DESARENADOR DE RETENCIÓN DE SOLIDOS GRUESOS EN CONCRETO REFORZADO DE 4000 PSI DE 3.0 X 1.5 X 2.0 m E= 0,20M. INCLUYE CONEXIONES Y VALVULAS DE LAVADO (4") Qmed=10 LPS	GBL
2	**DOSIFICACIÓN**	
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOMBAS DOSIFICADORAS PARA SULFATO Y SODA CAUSTICA DE PROCEDENCIA AMERICANA CAP. 15 L/h. (Incluye mangueras, tuberias y acoples).	UN
2.2	GRATAR Y LIMPIAR CONO DE MEZCLA Y ANCLAJE	UN
2.3	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DOSIFICADOR DE CLORO GASEOSO.INCLUYE ELEMENTOS DE CAMBIO COMO TUBERÍA, ACCESORIOS, CONEXIONES HIDRÁULICAS	UN
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DOSIFICADOR DE CLORO GASEOSO. INCLUYE EYECTOR, TRAMPA DE CLORO, SOPORTES, VÁLVULA Y RESISTENCIA DE CALENTAMIENTO, BOMBA DE REFUERZO, TUBERÍA, ACCESORIOS, BALANZA, CONEXIONES HIDRÁULICAS Y PIPETA DE CLORO	UN
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALANZA ELECTRÓNICA CAP=200 KG PARA CILINDRO DE GAS	ML

3	**AFORO Y MEZCLA RAPIDA**	
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN CA WP 8", INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN, BRIDAS, TORNILLOS, EMPAQUES Y FILTROS.	UN
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN CA WP 6", INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN, BRIDAS, TORNILLOS, EMPAQUES Y FILTRO. ENTRADA Y SALIDA DE PLANTA	UN
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN CA WP 4", INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN, BRIDAS, TORNILLOS, EMPAQUES Y FILTRO. A LA ENTRADA DE LA PLANTA	UN
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN CA WP 3", INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN, BRIDAS, TORNILLOS, EMPAQUES Y FILTRO. A LA ENTRADA DE LA PLANTA	UN
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR TIPO WOLTMAN CA WP 2", INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN, BRIDAS, TORNILLOS, EMPAQUES Y FILTROS.	UN
3.6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y AFORO DE REGLETA PARA MEDICIÓN DE CAUDAL EN CANALETA PARSHALL	UN
3.7	CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO REFORZADO (3000 PSI) CAJA PARA MACROMEDIDOR DE 8", INCLUYE MARCO EN ANGULO Y TAPA EN LÁMINA DE ALFAJOR	GBL
3.8	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL AL CONO DE MEZCLA	M2
3.9	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE CANAL Y VERTEDERO TRIANGULAR, ASI COMO LA REGLETA PARA LA MEDICION DE CAUDAL	UN
3.10	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE ESTRUCTURA SUPERFICIES METALICAS MEDIANTE PROYECCIÓN EN SECO DE MATERIAL ABRASIVO FORMADO POR PARTICULAS DE SILICATO DE ALUMINIO EN CONO DE MEZCLA Y ANCLAJE	M2
3.11	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL AL CONO DE MEZCLA Y ANCLAJE	M2
4	**TORRE DE AIREACIÓN**	

4.1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TORRE DE AIREACIÓN EN ACERO INOXIDABLE 3x3 m, 4 BANDEJAS, 3 DE AIREACIÓN Y 1 COLECTORA. REFORZADA EN ANGULO METÁLICO DE 1 ", BASE METÁLICA ACERO INOX, INCLUYE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN, ENTRADA DE DISTRIBUIDOR EN 4 "SALIDA EN 6" ALTURA TOTAL 3.40 m, CARGA HIDRÁULICA DE 90 m/d	UN
4.2	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL A TORRE DE AIREACIÓN	M2
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO ANILLOS PALL-RING	M3
5	**FLOCULACIÓN**	
5.1	GRATAR Y LIMPIAR MUROS INTERNOS	M2
5.2	APLICAR BASE CROMATO DE ZINC Y RECUBRIMIENTO DE PINTURA SINTÉTICA AZUL, SOBRE SUPERFICIE PLANA A MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA, ROSCADA METALICA DE 2"	UN
5.4	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL A LOS MUROS INTERNOS	M2
5.5	RESANE TÉCNICO IMPERMEABILIZANTE CON FIBRA DE VIDRIO (PFRV). E= 4mm.	M2
5.6	AJUSTAR Y REUBICAR LA CANALETA DE SALIDA DEL FLOCULADOR 18 CM POR DEBAJO DEL NIVEL ACTUAL.	UN
5.7	APLICAR PAÑETE TÉCNICO IMPERMEABILIZANTE A LA ESTRUCTURA INTERNA EN CONCRETO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE DE FRAGUADO RÁPIDO EN TRES CAPAS: 1:1, 1:2 Y 1:3.	M2
5.8	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL A LOS MUROS INTERNOS Y CANALETAS DE ENTRADA	M2
5.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA Y PASARELA PLÁSTICA DE TRAFICO PESADO Y ESTRUCTURA EN ANGULO CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA (INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN Y ADECUACIONES DE ESTRUCTURA EXISTENTE)	ML
5.10	RETIRAR PASARELA METALICA Y BARANDA.	ML
5.11	INSTALACIÓN DE LADRILLO TOLETE COMÚN EN PARED DE 20 CM DE GROSOR EN 45 CM DE ALTURA, CON PAÑETE TÉCNICO CON ADHITIVO IMPERMEABILIZANTE DE FRAGUADO RÁPIDO EN TRES CAPAS: 1:1, 1:2 Y 1:3.	ML

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

5.12	NIVELAR CANALETA DE SALIDA DEL FLOCULADOR. INCLUYE EXCAVACIÓN, PAÑETE TÉCNICO, Y PINTURA DE LA CANALETA	UN
6	**SEDIMENTACIÓN**	
6.1	GRATAR Y LIMPIAR MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2
6.2	APLICAR PAÑETE TÉCNICO IMPERMEABILIZANTE A LA ESTRUCTURA INTERNA EN CONCRETO CON ADHITIVO IMPERMEABILIZANTE DE FRAGUADO RÁPIDO EN TRES CAPAS: 1:1, 1:2 Y 1:3.	M2
6.3	APLICAR BASE CROMATO DE ZINC Y RECUBRIMIENTO DE PINTURA SINTÉTICA AZUL, SOBRE SUPERFICIE PLANA A MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA METÁLICA PARA ELEVAR 20 CM EL NIVEL DE ENTRADA A LA CANALETA DENTADA	M2
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA, ROSCADA METALICA DE 3"	UN
6.6	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL A LOS MUROS INTERNOS Y CANALETA DE SALIDA	M2
6.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES EN ABS CALIBRE 40 EN FLUJO CRUZADO DE 0,52 M DE ALTURA.	M2
6.8	RETIRAR Y REINSTALAR PASARELA CON BARANDA Y ESCALERA.	ML
6.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMUROS HD DE 12" L=0 A 0.5M	UN
6.10	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 12" PARA CONECTAR FLOCULADOR CON PRESEDIMENTADOR (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN, CODOS)	ML
6.11	SUMINISTRO DE PERFIL CANAL EN "U" DE 3" CON PINTURA YELKO A BASE DE FIBRA DE VIDRIO. INCLUYE SOPORTES DE ANCLAJE AL MURO EN HIERRO AL CARBON.	ML
6.12	AJUSTAR Y REUBICAR LA CANALETA DE SALIDA DEL SEDIMENTADOR 15 CM POR ENCIMA DEL NIVEL ACTUAL.	UN
7	**FLOCULACIÓN SEDIMENTACIÓN (compacta)**	

7.1	LIMPIEZA SUPERFICIAL DE ESTRUCTURA SUPERFICIES METALICAS MEDIANTE PROYECCIÓN EN SECO DE MATERIAL ABRASIVO FORMADO POR PARTICULAS DE SILICATO DE ALUMINIO EN ESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA	M2
7.2	APLICAR BASE CROMATO DE ZINC Y RECUBRIMIENTO DE PINTURA SINTÉTICA AZUL, SOBRE SUPERFICIE PLANA A MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES EN ABS CALIBRE 40 EN FLUJO CRUZADO, DE 0,52 M DE ALTURA	M2
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 6" PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL SEDIMENTADOR	ML
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PVC 6" (CODOS, UNIONES, T, ETC.) PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL SEDIMENTADOR	UN
7.6	APLICAR PINTURA EPOXIPOLIAMIDA AZUL A TUBERÍA DE RECOLECCIÓN Y ELEMENTOS ADICIONALES	M2
8	**FILTRACIÓN**	
8.1	DESMONTE LECHO FILTRANTE EXISTENTE. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 5 KM	M3
8.2	DESMONTE DE FALSO FONDO EXISTENTE. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 5 KM	M2
8.3	APLICAR PAÑETE TÉCNICO IMPERMEABILIZANTE A LA ESTRUCTURA INTERNA EN CONCRETO CON ADHITIVO IMPERMEABILIZANTE DE FRAGUADO RÁPIDO EN TRES CAPAS: 1:1, 1:2 Y 1:3.	M2
8.4	APLICAR BASE CROMATO DE ZINC Y RECUBRIMIENTO DE PINTURA SINTÉTICA AZUL, SOBRE SUPERFICIE PLANA A MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2
8.5	MANTENIMIENTO DE FALSO FONDO EXISTENTE. INCLUYE REPOSICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS	UN
8.6	GRATAR Y LIMPIAR MUROS INTERNOS Y EXTERNOS	M2
8.7	LECHO FILTRANTE- SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y LAVADO DE ARENA GRADADA PARA FILTROS	M3
8.8	LECHO FILTRANTE- SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y LAVADO DE ANTRACITA PARA FILTROS	M3

8.9	LECHO FILTRANTE- SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y LAVADO DE GRAVA GRADADA PARA FILTROS	M3
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE FALSO FONDO, CON ORIFICIOS A RAZÓN DE 70 UND/M2 DE 1/4 - 1/8", CON ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PROTECCIÓN CON PINTURA EPOXIPOLIAMIDA.	M2
8.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUSTRATO MINERAL MODIFICADO FÍSICA Y QUÍMICAMENTE PARA ADSORCIÓN CATIÓNICA DE AGUAS CON PRESENCIA DE METALES PESADOS PARA FILTROS	M3
9	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**	
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE CORTINA EXTREMO BRIDADO DE 12", INCLUYE BRIDAS, ELEMENTOS DE INSTALACIÓN, TORNILLERÍA, EMPAQUES, VÁSTAGO, RUEDA DE MANEJO Y SOPORTE GUÍA.	UN
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN BRIDADA DE 12" DE 0,3M DE LONGITUD, INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN.	UN
10	**SISTEMA ELECTRICO**	
10.1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE EL TABLERO DE CONTROL, FUERZA, ARRANCADOR SUAVE VLT 4.0 KW/5.5 HP, TRIFASICO 380-480 VAC, SUMINISTRO DE TUBERIAS MT, CABLEADO, ACCESORIOS, SOPORTES, TERMINALES, TORNILLERIA	Global
10.2	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE DISYUNTOR DE BAJA TENSIÓN ABS 37kA 60AF 50/60 Hz 3P x 60A	UN
10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR 18 AMPERIOS 220 VOLTIOS	UN
11	**MAMPOSTERIA**	
11.1	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA SOPORTE DE TANQUES DE MEZCLA. A UNA ALTURA DE 0,5m, LARGO DE 2,5 m Y 0,9 m DE ANCHO (INCLUYE ENCHAPE)	UN
11.2	DEMOLICIÓN DE MURO DE 20 CM EN PASO DE FLOCULADOR SEDIMENTADOR. INCLUYE RESANE TÉCNICO Y SACAR FILOS A LA NUEVA ALTURA	M2
11.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA BLANCA PARA PISOS Y PAREDES EN CUARTO DE MEZCLA	M2
11.4	APLICAR PINTURA EN VINILO SOBRE PAÑETE EXTERIOR A DOS MANOS (Caseta de Operación, Planta)	M2

11.5	CASETA DE OPERACIÓN DE 16 M2 CON SEPARACIÓN PARA LABORATORIO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	UN
11.6	INSTALACIÓN DE MESÓN DE TRABAJO PARA LABORATORIO CON POCETA, GRIFERIA, DUCTOS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, CON ENTREPAÑOS Y MUEBLERÍA EN MDF EN "L"	ML
11.7	ESMALTE SOBRE BARANDA EN TUBERÍA LINEAL.	ML
11.8	APLICAR PINTURA EN VINILO SOBRE PAÑETE EXTERIOR A DOS MANOS (Caseta de Operación, Planta)	M2
11.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE CORTINA EXTREMO BRIDADO DE 4", INCLUYE VÁSTAGO, RUEDA DE MANEJO Y SOPORTE GUÍA.	UN
11.10	SUMINISTRO, TRANSTPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC D= 4" (Incluye accesorios de conexión)	ML
11.11	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA PASARELA	ML
12	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	
12.1	ESMALTE SOBRE BARANDA EN TUBERÍA LINEAL.	ML
12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBERIA DE AGUA NEGRA	ML
12.3	SUMINISTRO DE ESTIBA PLASTICA DE TRAFICO PESADO DE 1,2 M2	UN
12.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELA PLÁSTICA DE TRAFICO PESADO Y ESTRUCTURA EN ANGULO CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVA (INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN Y ADECUACIONES DE ESTRUCTURA EXISTENTE)	ML
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBERIA DE AGUA NEGRA	ML
13	**BOMBAS Y VALVULERÍA**	
13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS LISO 6"	UN
13.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS BRIDADO 8"	UN
13.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PANELES EN ABS CALIBRE 40 EN FLUJO CRUZADO DE 0,52 M DE ALTURA.	M2
13.4	MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS DE CORTINA DE 4", INCLUYE AJUSTE DE SELLE HERMÉTICO DE LA VÁLVULA	UN

13.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA MARIPOSA EXTREMO BRIDADO DE 6" (HD) INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN.	UN
13.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA MARIPOSA EXTREMO BRIDADO DE 6" (HD) INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN.	
13.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA MARIPOSA EXTREMO BRIDADO DE 6" (HD) INCLUYE ELEMENTOS DE INSTALACIÓN.	UN
13.8	MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS DE FONDO DE 6", INCLUYE AJUSTE DE SELLE HERMÉTICO DE LA VÁLVULA, VASTAGO Y RUEDA DE MANEJO Y SOPORTE	UN
13.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS LISO VÁSTAGO NO ASCENDENTE 3"	UN
13.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE COMPUERTA ELÁSTICA EXTREMOS LISO VÁSTAGO NO ASCENDENTE 4"	UN
13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE FONDO DE 8" Y VARILLA DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4" X 4metros	
13.12	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE ACHIQUE DE 4 HP, DE LODOS	UN
13.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA PROPULSORA DE CAUDAL DE 1,5 HP DE POTENCIA (Incluye elementos de instalación hidráulica y eléctrica)	ML
14	**PUNTOS DE MUESTREO**	
14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE MUESTREO EN MAMPOSTERIA DE (1 M X 0,5 M X 0,5 M), PLACA BASE DE 0,08 M, PLACA DE ENTREPISO Y DE CUBIERTA DE 0,08 M, MARCO Y PUESTA EN ACERO INOXIDABLE, PUNTO HIDRULICO Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN, LLAVE DE RELOJ, REGISTRO DE BOLA, CON ACABADO INTERIOR EN ENCHAPE BLANCO.	UN
14.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO DE MUESTREO DE AGUA POTABLE PREFABRICADO EN POLIPROPILENO DE ACUERDO A LA NORMA, INCLUYE REGISTRO, ACCESORIOS Y CONEXIÓN A RED	UN

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas

urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, las contenidas en los **ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS** y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. El contratista deberá asumir para con la Empresa Publicas de Cundinamarca S.A ESP las siguientes obligaciones en el normal desarrollo del contrato **A. OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** El contratista debe Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la ENTIDAD (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2.** Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos por la ENTIDAD, así como en la propuesta. **3.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la ENTIDAD y ofrecido en la propuesta. **4.** Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA). **5.** Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las garantías exigidas en el presente contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **7.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las cantidades, precios, especificaciones técnicas y la oferta económica, por el sistema de precio unitario fijo sin fórmula de reajuste. **2.** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de los mantenimientos a la Supervision. **3.** Realizar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con la supervisión, el cronograma de ejecución del proyecto, con el propósito de iniciar los mantenimientos contratados. **4.** Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de mantenimientos aprobado por la supervisión. **5.** Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los mantenimientos en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la Empresa. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. **6.** Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. **7.** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los mantenimientos. **8.** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas ofrecidas por el proponente para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en los mantenimientos. Para lo cual deberá, cuando la supervisión y la entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos. **9.** Realizar por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento, cerramiento o aislamiento del área a intervenir en caso de que se requiera. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de los mantenimientos y hasta la entrega de esta, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno del supervisor y aprobación de la Empresa. **11.** El CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

de todo el personal que ocupe en la ejecución de los mantenimientos, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Empresa. **12.** Presentar al Supervisor y a la Empresa cuando lo solicite, informes mensuales conforme lo establece la minuta del contrato. **13.** Realizar las pruebas necesarias, previo el recibo de los mantenimientos por parte de la supervisión, que aseguren la calidad operativa de la intervención. **14.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **16.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **17.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **18.** Demoler y reemplazar todo mantenimiento ejecutado que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o la Empresa. **19.** Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director o coordinador del proyecto y el director de la Supervisión y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de la Empresa. **20.** Entregar para la suscripción del acta de recibo final, un informe técnico por planta que contenga registro fotográfico que evidencie el estado de los mantenimientos objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución. **21.** El contratista deberá realizar la entrega de un fotómetro y un medidor de turbidez, en cumplimiento del ofrecimiento efectuado durante la etapa de negociación del proceso de selección, de conformidad con las descripciones técnicas allegadas **22** Los demás requerimientos por parte del supervisor del contrato, que sean acordes con la obligación contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Realizar el pago de los servicios en la forma y condiciones pactadas. **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Brindar oportunamente el apoyo jurídico, financiero y legal a los servicios que prestes los contratistas en ejercicio de sus obligaciones. **4.** REALIZAR COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN: Sin perjuicio de las actividades propias de la Supervisión delegada para el acompañamiento la adopción, seguimiento y actualización de la ejecución del contrato, se conformará un Comité técnico y administrativo de seguimiento, el cual se encargará de adoptar, gestionar, y realizar el seguimiento de las decisiones de carácter técnico, administrativo y financiero para la óptima ejecución de los recursos de la entidad de acuerdo a su fuente y destinación. De cada reunión del comité se debe generar un acta suscrita por los participantes, por parte de la Secretaría técnica que será efectuada por el supervisor delegado por la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca. El Comité estará conformado por la Supervisión del contrato, y podrá contar con los invitados a que diere lugar según el tema a tratar, los cuales serán designados por el CONTRATISTA o por LA EMPRESA. El Comité deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Sesionar con periodicidad mensual y extraordinariamente cuando lo requieran las partes firmantes. **2)** Orientar, verificar y controlar el proceso de desarrollo y ejecución de recursos del contrato, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su

objeto. **3)** Revisar los documentos relacionados con los productos que se desarrollen dentro de la ejecución del contrato. **4)** Tomar las decisiones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. 5) Formular sugerencias y recomendaciones que se presenten al supervisor. 6) Servir como instancia previa a los mecanismos de solución de conflictos para superar controversias en torno a la ejecución del contrato, en caso de que se presenten. 7) Efectuar autorización para el traslado de recursos internos de acuerdo a su fuente y destinación por ítem. **5.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR**: El valor total del presente contrato será la suma de: **NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($908.362.000) a monto agotable** IVA incluido, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar. Los valores unitarios para la ejecución corresponderán al "**Listado de precios unitarios",** presentado en la propuesta económica, el cual hace parte integral del presente contrato. (Ver anexo) **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **a.** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se cancelará mediante actas parciales. Previa presentación de la factura comercial, informe detallado sobre el desarrollo del contrato y sus soportes, discriminando cada uno de los ítems efectivamente ejecutados, y liquidados de acuerdo a los valores de la propuesta económica presentada por el contratista en el proceso de selección y aprobados por **LA EMPRESA** y el recibido a satisfacción por parte del supervisor; adicionalmente deberá adjuntar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con los requisitos de ley sobre el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, adjuntando las respectivas planillas de pago. **b.** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** La modalidad de pago será por precios unitarios. Se deben tener en cuenta los precios unitarios de referencia definidos en el presupuesto, los presupuestos serán determinados de acuerdo con los diagnósticos realizados a los prestadores beneficiados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueran previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARRAFO CUARTO:** Para todos los efectos, por avance real de los mantenimientos debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas para cada una de ellas.

Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a suministro e instalación de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250401 del 04/07/2025 expedido por la Directora de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2450205	00001	CDP 20250401 del 4/07/2025	Servicios de la construcción	**$908.362.000.00**

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El contrato se ejecutará en la Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y/o jurisdicción Nacional según la necesidad de operación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA**: El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al supervisor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente contrato, y para ello bastará el escrito firmado por el ordenador del gasto designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor del presente contrato además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRASTISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATIASTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Secretaria de Gobierno junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación; **11)** Enviar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que EL CONTRATAISTA realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago; 13) Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, NIT. 900.222.346-0, la Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales sometida al Decreto 1082 de 2015. La cual podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **a). CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El

valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal empleado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta. El valor estimado correspondiente al 30% permitirá a la Entidad, cubrir la eventualidad que los bienes entregados por el contratista no cumplan las condiciones de calidad y correcto funcionamiento establecidas debido a la mala calidad o no correcto funcionamiento de esta **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a celebrar, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El plazo y condiciones está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente a la Empresa, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, modificaciones contractuales u otras de similar naturaleza. **DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. b) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se suscriba lo autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATIASTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del contrato y con el fin de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, la EMPRESA queda facultada para imponerle multas por cada día de retraso, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor de este. La imposición de las multas se realizará mediante el procedimiento que establezca la legislación civil y/o comercial, en todo caso garantizando el debido proceso del CONTRATISTA**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La Entidad podrá imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal desarrollando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará el CONTRATISTA a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, LA EMPRESA, declarará la caducidad del presente

contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. LA EMPRESA dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. En la resolución se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan las respectivas garantías. **PARÁGRAFO**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el CONTRATISTA, el Supervisor y el Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por ella y la Calle 24 #51-40 Bogotá D.C. Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480 103 de 107 descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas, Reglas de Participación junto con sus Adendas y

Anexos. B) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. C) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. D) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin. Para su ejecución y legalización se requiere: a) Aprobación de las Garantías exigidas, b) Expedición del correspondiente registro presupuestal, c) Constitución del Acta de Inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Aprobó: Héctor Gabriel Camelo Ramírez – Director Gestión Contractual (E)
Elaboró: Camilo Esteban Otalora Jiménez - Contratista Dirección de Aseguramiento de la Prestación